

Prosecretaría

Santiago, 29 de agosto de 2001

CIRCULAR N° 3013-427 NORMAS FINANC.

Modifica Compendio de Normas Financieras.

ACUERDO N° 925-01-010809

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 925 celebrada el 9 de agosto de 2001, acordó efectuar las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Financieras:

1. Incluir, en la Tercera Parte del Índice, la siguiente letra C:
"C. LICITACION DE COMPRA DE PAGARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE"
2. Incorporar el Capítulo IV.C.1: "Reglamento de Licitación de Compra de Pagarés del Banco Central de Chile", cuyo texto se acompaña a la presente Circular.
- 3.- Reemplazar en el Capítulo IV.B.8, el segundo párrafo del N° 5 por el siguiente:
"Estas operaciones se reglamentan en los Capítulos IV.B.8.5, IV.B.8.6 y IV.C.1 de este Compendio."

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza lo siguiente en el Compendio de Normas Financieras:

Índice	:	Hoja N° 5
Capítulo IV.B.8	:	Hoja N° 1
Capítulo IV.C.1	:	Se incorpora con sus Anexos N°s. 1, 2 y 3.

Saluda atentamente a usted,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Incl.: lo citado

AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE

Capítulo IV.B.8.8 Reglamento de los Depósitos de Liquidez por Ventanilla en Moneda Nacional para las empresas bancarias y sociedades financieras.

B.- OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS PAGADEROS EN MONEDA EXTRANJERA

B.1- PAGARES EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Capítulo IV.B.9 Pagarés en Dólares de los Estados Unidos de América del Banco Central de Chile.

Capítulo IV.B.9.1 Reglamento de los Pagarés en Dólares Emitidos por el Banco Central de Chile.

B.2.- PAGARES REAJUSTABLES EN DOLARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (P.R.D)

Capítulo IV.B.10 Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.).

Capítulo IV.B.10.1 Reglamento Licitación de Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.).

Capítulo IV.B.11 Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Unidades de Fomento.

Capítulo IV.B.11.1 Reglamento de Emisión para Sustitución de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.) por Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Unidades de Fomento.

Capítulo IV.B.12 Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Dólares.

Capítulo IV.B.12.1 Reglamento de Emisión para Sustitución de Pagarés Reajustables en Dólares (P.R.D.) por Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Dólares.

B.3.- CONTRATOS DE COMPRA DE DOLARES A EMPRESAS BANCARIAS CON PACTO DE RETROCOMPRA (C.P.R)

C.- LICITACION DE COMPRA DE PAGARES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Capítulo IV.C.1 Reglamento de Licitación de Compra de Pagarés del Banco Central de Chile.

REGLAMENTO LICITACION DE COMPRA DE PAGARES

DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Las licitaciones del Banco Central de Chile para la compra de pagarés de su emisión se atenderán a las condiciones que se establecen en el presente reglamento.

Participantes

- 1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de compras de Pagarés emitidos por el Banco Central de Chile, a uno o más grupos de instituciones, señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, según lo determine en cada oportunidad.

Calendario de licitaciones

- 2.- La recepción de ofertas y adjudicación se efectuará en las fechas que este Banco Central determine, las que se comunicarán oportunamente a las instituciones autorizadas a participar.

Instrumentos

- 3.- El Banco Central de Chile aceptará ofertas de venta, según lo determine en cada ocasión, de los Pagarés del Banco Central de Chile indicados en el Anexo N° 1 del presente Capítulo. En todo caso, al momento de presentarse la oferta, los Pagarés deberán cumplir ya sea con el plazo residual mínimo y máximo, o el número mínimo y máximo de cupones vigentes que al efecto establezca, según corresponda, el Banco Central de Chile.

Anuncio de la licitación

- 4.- El anuncio de la licitación y entrega de bases se realizarán hasta las 17:00 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.

Las bases de licitación serán entregadas por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Departamento Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas N° 1180.

No obstante lo anterior, el anuncio de la licitación a las entidades participantes podrá efectuarse el mismo día en que ella se realice, lo que deberá comunicarse telefónicamente a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que estime satisfactorio a su juicio exclusivo el Banco Central de Chile, señalándose las condiciones financieras de la misma.

Presentación de las ofertas

- 5.- Las ofertas deberán presentarse en los formularios de licitación de compra de Pagarés (Anexos 2 y 3), los que deben venir incluidos en el sobre-licitación correspondiente. Estos formularios podrán ser retirados por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, tercer piso.

- 6.- Las ofertas deberán venir en sobre cerrado.
- 7.- Con ocasión de cada licitación de compra de Pagarés, el Banco Central de Chile determinará el número máximo de ofertas a incluir en cada sobre cerrado, cada una de las cuales deberá venir expresada en formulario aparte.
- 8.- La presentación de ofertas hace responsables a las respectivas instituciones respecto de la existencia y autenticidad de los instrumentos a que se refiere la misma. Dichos títulos deberán estar libres de gravámenes o de cualquier otra medida que limite o afecte la libre disposición de los mismos.

Recepción de las ofertas

- 9.- Las ofertas se recibirán en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, hasta la hora que se indique en las correspondientes bases o en la comunicación telefónica de licitación.
- 10.- A cada sobre recibido se le asignará un número, entregándole al interesado un comprobante de recepción.
- 11.- El sobre será depositado por el funcionario de la institución participante en una urna que habrá disponible para tal efecto.
- 12.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa.

Tipo de ofertas

- 13.- Sólo podrán presentarse ofertas de licitación competitivas. En éstas, deberá señalarse el monto nominal de Pagarés que la institución desea vender, expresado en pesos, Unidades de Fomento o dólares de los Estados Unidos de América, según sea el caso, y la tasa de interés con base 360 días a la que la institución desea descontar los títulos ofrecidos.

Modalidades de licitación y sistema de adjudicación

El Banco Central de Chile podrá efectuar licitaciones bajo las siguientes modalidades:

- 14.- Licitación con monto total a adjudicar anunciado.

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las mayores tasas de interés ofrecidas.
- b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto anunciado, y la tasa de corte será aquella que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá a la menor tasa de interés adjudicada.

En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas, se adjudicarán todos los pagarés ofrecidos vender a dicha tasa de corte.

- c) El Banco Central podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total a adjudicar.
- d) El Banco Central podrá otorgar la opción a las instituciones que resultaren adjudicatarias, de utilizar la tasa de corte de licitación para efectos de calcular el monto a pagar por la oferta. Lo anterior deberá establecerse en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

15.- Licitación sin anunciar el monto total a adjudicar.

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las mayores tasas de interés ofrecidas.
- b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto determinado por el Gerente de División Política Financiera en el acto de la adjudicación, y la tasa de corte será aquella que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá a la menor tasa de interés adjudicada.

En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas, se adjudicarán todos los pagarés ofrecidos vender a dicha tasa de corte.

- c) El Banco Central podrá otorgar la opción a las instituciones que resultaren adjudicatarias, de utilizar la tasa de corte de licitación para efectos de calcular el monto a pagar por la oferta. Lo anterior deberá establecerse en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

Comunicación de resultados

- 16.- Una vez realizada la adjudicación, se comunicará telefónicamente el resultado a las instituciones participantes.
- 17.- A partir del día siguiente a la adjudicación, el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto pondrá a disposición de las instituciones interesadas, un Acta con los resultados de la licitación.

Determinación del monto de la oferta y entrega de los fondos

- 18.- El precio de los Pagarés ofrecidos en la respectiva oferta, se determinará en la forma siguiente:
 - a) Para los títulos sin intereses, será el valor actual del monto nominal descontado a la tasa de interés ofertada, al día de la licitación. En el caso de los instrumentos emitidos en Unidades de Fomento, para convertir el precio resultante al equivalente en pesos, se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento el día de la licitación.

- b) Para los títulos con cupones y pago de intereses, será el valor actual de los montos indicados en la tabla de desarrollo de los respectivos Pagarés, descontado a la tasa de interés ofrecida, al día de la licitación. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos, en el caso de los instrumentos emitidos en Unidades de Fomento, se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento el día de la licitación. Tratándose de instrumentos reajustables en dólares de los Estados Unidos de América, se empleará el tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente a la fecha de licitación.

El valor de la oferta, en caso de ser aceptada, se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera adjudicataria, en la fecha señalada en las bases o en la comunicación telefónica de licitación. En el resto de los casos, el pago se efectuará mediante la emisión de cheque del Banco Central de Chile.

- 19.- Para los efectos del pago se requerirá la presentación de los respectivos Pagarés ofrecidos en venta. No será necesaria esta presentación cuando el cobro lo efectúe una empresa de depósito de valores constituida de acuerdo a la Ley N°18.876, siempre que esta entidad haya adherido al procedimiento fijado para tal efecto por el Banco Central de Chile, el cual deberá establecer, entre otras condiciones, la obligación de la empresa de restituir al Instituto Emisor el valor de los cobros que se obtengan indebidamente, por cualquier causa.

Sanciones

- 20.- En caso que las instituciones adjudicatarias no cumplan con la obligación de entregar los instrumentos ofrecidos en venta, el Banco Central procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, comprobada la situación antes mencionada, la institución deberá, además, pagar al Banco Central, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del valor de adjudicación de los pagarés no entregados. El pago de esta cantidad se efectuará, en el caso de las empresas bancarias y sociedades financieras, mediante cargo en la cuenta corriente de la institución, el día hábil bancario subsiguiente al del incumplimiento. Tratándose de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros o Administradoras de Fondos Mutuos, el pago de esa cantidad se efectuará mediante un vale vista bancario a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 15:00 horas del día hábil bancario subsiguiente al del incumplimiento.

El Gerente General comunicará, a la respectiva institución, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente a aquel en que se constate la irregularidad, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá suspender la participación en las licitaciones, por el tiempo que determine, de la empresa bancaria, sociedad financiera, Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Administradora de Fondos Mutuos que incurra en este incumplimiento.

Anexos

- 21.- El Gerente de División Política Financiera estará facultado para efectuar las modificaciones que requieran los anexos de este capítulo.

ANEXO N° 1

PAGARES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE QUE PUEDEN SER
COMPRADOS EN LICITACION

- 1.- Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.).
- 2.- Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.)
- 3.- Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.)
- 4.- Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.).
- 5.- Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.)

ANEXO N° 2

OFERTA COMPETITIVA

LICITACION DE COMPRA DE PAGARÉS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Señores
Departamento Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

PLAZO RESIDUAL :
FECHA :

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de compra de _____, en los siguientes términos:

NOMBRE INSTITUCION
<u>OFERTA COMPETITIVA</u>
(_____) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación. Tasa de Interés (base 360 días) : _____ % (<u>máximo cuatro decimales</u>)
Declaramos conocer y aceptar íntegramente el Reglamento de Licitación de Compra de Pagarés del Banco Central de Chile y las bases correspondientes a esta licitación. <div style="text-align: right;">_____ FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE</div>

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACIÓN DE COMPRA DE PAGARÉS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE".
4. Se rechazará toda oferta que omita el nombre o timbre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si la(s) persona(s) firmante(s) no cuenta(n) con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
5. Se considerará una tasa de interés igual a cero, para aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a dicha tasa.
6. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.

NORMAS SOBRE OPERACIONES CON PAGARES DESCONTABLES Y PAGARES
REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

I. Mercado Primario

- 1.- Habrá un mercado primario de Pagarés Descontables y Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile que operará exclusivamente en el Banco Central de Chile, mediante colocaciones directas a las instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a las demás instituciones o agentes señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio.
- 2.- Los criterios generales para autorizar a instituciones y agentes financieros a operar en el mercado primario de pagarés del Banco Central de Chile serán los siguientes:
 - a) Debe tratarse de instituciones o agentes financieros que operen en el mercado bajo la supervisión de alguna de las siguientes Superintendencias: de Bancos e Instituciones Financieras, de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Valores y Seguros;
 - b) Debe otorgarse una autorización genérica por pagarés, a todas las instituciones o agentes financieros de características comunes;
 - c) Deben mantener habitualmente en sus carteras montos significativos de papeles de deuda del Banco Central. Específicamente se exigirá que los grupos de instituciones o agentes financieros hayan mantenido como promedio en el período de 12 meses previo a la autorización, al menos un 4% del stock de papeles emitidos por el Instituto Emisor;
 - d) Deben estar en condiciones de cumplir con las exigencias de carácter pecuniario y operativo que disponga el Gerente General del Banco Central de Chile, tales como: cuota de incorporación, adoptar los sistemas de comunicación utilizados por este Instituto Emisor, envío de información en la forma y periodicidad que se determine y la aceptación de contratos y garantías requeridos para resguardar la eficiente operación del mercado primario.
- 3.- Corresponderá al Gerente General revisar periódicamente los diversos grupos de instituciones o agentes financieros que operen en este mercado, y proponer la remoción de alguno de ellos o la incorporación de nuevos grupos de instituciones.
- 4.- Las adquisiciones de Pagarés Descontables y Pagarés Reajustables se efectuarán, ya sea participando en las licitaciones que el Banco organice o comprando directamente en la ventanilla que éste habilite para tal efecto, todo ello en las condiciones que fije este Instituto Emisor.
- 5.- El Banco Central de Chile podrá comprar a las instituciones financieras Pagarés Descontables y Pagarés Reajustables. La Gerencia de Operaciones Monetarias comunicará oportunamente los montos y condiciones de las compras, las cuales podrán ser a término o con pacto de retroventa.

Estas operaciones se reglamentan en los Capítulos IV.B.8.5, IV.B.8.6 y IV.C.1 de este Compendio.